

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7362 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social (GAPS) de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social (GAPS) de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Lorca", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social (GAPS) de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Lorca", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 29 de julio de 2016.

Murcia, 26 de agosto de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social (GAPS) de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Lorca

En Murcia, a 29 de julio de 2016

Reunidos

De otra parte la Excm. Sr. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultada para la firma del presente convenio en virtud Decreto de Consejo de Gobierno n.º 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y autorizada por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha 20 de julio de 2016, la celebración del presente convenio de colaboración.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. don Francisco Jódar Alonso, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de fecha 1 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto.

Manifiestan

Primero. Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo n.º 2, como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

Segundo. Asimismo, y enmarcado dentro de la tutela institucional, el legislador establece la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

Tercero. Que la Ley 7/2007 del 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, en su artículo 3 establece que uno de sus principios generales es la coordinación, entendida como la ordenada gestión de competencias entre las Administraciones Públicas en materia de igualdad de familia e igualdad de oportunidades, con la finalidad de lograr una mayor eficacia.

Cuarto. Que el artículo 4, de la Ley 7/2007 del 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia establece que las entidades locales, en coordinación con la planificación regional, adoptarán medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

Quinto. Que el artículo 47, de la Ley 7/2007 del 4 de abril, establece que las Administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales.

Por su parte, el artículo 48, recoge los dispositivos de atención urgente, estableciendo que "los poderes públicos de la región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el funcionamiento adecuado del dispositivo de atención urgente, a través del cual, se presta una asistencia integral e inmediata a las mujeres, sus hijas e hijos, que se encuentren en situación de necesidad como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género o encontrarse

en situación de padecerla". Así, la Comunidad Autónoma de Murcia dispone de los dispositivos necesarios para la atención urgente de las mujeres víctimas de violencia de género. La colaboración del Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil de Lorca, vendrá a reforzar dichos recursos mediante la asistencia y atención psicológica y social, en aquellos casos que se estimen oportunos en el marco del procedimiento del presente convenio.

Sexto. Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

Séptimo. Que la Concejalía de Políticas de Igualdad y la Concejalía de Emergencias son las unidades organizativas competentes en el ámbito del Ayuntamiento de Lorca para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Pleno Municipal en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

Octavo. Que el Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil de Lorca (en adelante, GAPS), integrado en el Servicio de Protección Civil de la Concejalía de Emergencias del Ayuntamiento de Lorca se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria. Así, en su calidad de servicio de emergencia/urgencia, puede reforzar servicios especializados en violencia de género ya existentes, tanto en el ámbito Regional como en el ámbito Municipal y ofrecer apoyo, atención psicológica, y trabajo social en los casos que así se requiera.

Noveno. Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración, para la realización de las actividades tendentes a promover una protección integral y efectiva a las mujeres y a los hijos e hijas de éstas que sean víctimas de la violencia de género.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes acuerdan la suscripción de presente convenio que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto

El presente Convenio de Colaboración entre las partes tiene por objeto el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para reforzar, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Lorca, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y atención psicológica, trabajo social en situaciones de emergencia.

Segunda. obligaciones de las partes

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, se compromete a:

a) A nombrar a una persona o personas responsables para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

b) Informar de manera diligente al personal del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 de la existencia y compromisos de este Convenio de Colaboración.

c) Impartir formación al personal voluntario del GAPS, por una duración total de 20 horas, que se desarrollarán durante dos sábados distribuidos a lo largo de un mes, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas.

d) Incluir en dicha formación contenidos relativos al protocolo de actuación ante casos de maltrato infantil, para aquellas situaciones que se puedan derivar de un caso de violencia de género y que afecten a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la víctima.

e) Proponer los mecanismos de coordinación entre el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, del GAPS, el equipo municipal de atención a violencia de género del Ayuntamiento de Lorca y el Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género dependiente de la Dirección General de Mujer.

f) Establecer los criterios y delimitar la tipología de casos de violencia de género que serán susceptibles de ser atendidos por el personal del GAPS.

g) Definir un protocolo de comunicación para derivar los casos que, de conformidad con los criterios que se establezcan conforme al párrafo anterior, se deriven desde el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112.

h) Convocar reuniones de coordinación semestrales durante la vigencia del Convenio entre la persona designada por la Dirección General, la persona designada por el Equipo Municipal de Atención a Violencia de género (CAVI) y la personas designadas por el GAPS.

Por su parte, el Ayuntamiento de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil del municipio de Lorca se compromete a:

a) Nombrar a una persona responsable de este Grupo para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración y dos coordinadores del mismo.

b) Informar de manera diligente al personal Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil de la Concejalía de Emergencias de la existencia y compromisos de este Convenio.

c) Prestar un servicio de asistencia psicológica, social y acompañamiento, en el ámbito territorial del municipio de Lorca, desde las 00:00 horas del sábado hasta las 9:00 del lunes, durante todo el año, a aquellas mujeres víctimas de violencia de género, derivadas por el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, conforme a los criterios que se acuerden y siguiendo el protocolo de comunicación que se defina. Esta atención psicológica y social se extenderá, en su caso, a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la mujer.

d) Trasladarse al domicilio de la víctima o al lugar donde ella estime oportuno, para realizar de manera efectiva la tarea de acompañamiento en las intervenciones que sean precisas.

e) El acceso al Grupo de Atención Psicológica y Social será siempre a través del Teléfono Único de Emergencias 112. En caso de detectarse la necesidad de que intervengan servicios sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u otros servicios, será el 112 quien establezca el contacto, conforme a sus protocolos de funcionamiento.

f) Seleccionar un máximo de 25 personas, profesionales de la psicología y del trabajo social profesionales con formación en emergencias e intervención en crisis, para la presentación de dicho servicio.

g) Que el personal seleccionado conforme a dichos criterios, reciba la formación especializada en violencia de género a la que se hace mención en el apartado d) de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de esta misma cláusula. La participación en esta acción formativa es requisito indispensable para formar parte del personal que prestará el servicio descrito en el párrafo c) de los compromisos adquiridos por el Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil de Lorca.

h) Proporcionar el lugar de impartición de las acciones formativas contenidas en este acuerdo, así como los medios técnicos necesarios para su correcto desarrollo.

i) Confeccionar y comunicar, el primer día hábil de cada mes, al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, y al Centro de Atención Especializada a Víctimas de Violencia de Género de Lorca (CAVI), una lista de las personas voluntarias que ofrecerán el servicio cada fin de semana. En el caso de producirse algún cambio al respecto, se remitirá a estos Dispositivos la información necesaria, como mínimo, tres días antes del día cuya prestación del servicio se verá afectada.

j) Remitir al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, al CAVI de Lorca y al Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, una vez a la semana, un informe de acuerdo al modelo que las partes acuerden, sobre la actividad del fin de semana inmediatamente anterior.

Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer y desde el CAVI.

Tercera. Financiación

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el Ayuntamiento de Lorca. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni del Ayuntamiento de Lorca. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

Cuarta. Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.

b) Interpretar su contenido y aplicación.

c) Resolver las dudas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

1.- Dos personas en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscritas al Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, designadas por la Dirección General de Mujer.

2.- Dos personas en representación del Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil.

3.- Dos personas en representación del Ayuntamiento de Lorca, (Concejalías de Igualdad y de Emergencias).

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Quinta. Protección de datos y confidencialidad

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente convenio de colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del convenio de colaboración.

Sexta. Duración

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Este convenio de colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de veinticuatro meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia.

Séptima. Modificaciones

Los términos del presente convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La comisión de seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Octava. Extinción y resolución

El convenio de colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula sexta.
- b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Novena. Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman, en todas las páginas el presente convenio de colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Violante Tomás Olivares.—El Alcalde de Lorca, Francisco Jódar Alonso.